



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 26-6-2018
Proyecto: DEPO CITY
Categoría: 1 Expediente: IF-046-18

Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: DAVID
Corregimiento: SAN PABLO VIEJO

Técnico Evaluador solicitante: **Tharsis Gonzalez**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Chiriquí

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

- Coordenadas presentadas en UTM WGS84.
- dichas coordenadas caen dentro de la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de San Pablo Viejo.
- Las coordenadas quedan fuera de áreas protegidas y tiene un área de 8202.5 m2.

Procesado por: **Amarilis Y. Tugrí**

Fecha de Entrega: 26 -Junio-2018

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

50

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 046-18

I. DATOS GENERALES

FECHA:

26 DE JUNIO DE 2018

NOMBRE DEL PROYECTO:

DEPO CITY

PROMOTOR:

MERCEDES EVANS MIRO

REPRESENTANTE LEGAL:

MERCEDES EVANS MIRO

UBICACIÓN:

CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día 21 de marzo de 2018, la señora **MERCEDES EVANS MIRÓ**, persona natural con cédula de identidad personal **No. PE-4-552**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA** y **MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-133-2000** e **IAR- 177-2000**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente);

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“DEPO CITY”**, consiste en la construcción de una galera tipo depósito de dos (2) plantas, con un área de construcción en el nivel -000- de 2,846.90 m², en el nivel -100- un área de construcción de 3,095.33 m² con área carga y descarga de 167.93 m² y oficina de 80.50 m², el mismo contará con aceras y 40 estacionamientos para el público, a la vez que también contará con los respectivos estacionamientos para discapacitados que exige la ley;

El área de construcción del proyecto será de 4,476 m²; el mismo se desarrollará sobre la finca inscrita en la **Finca con Folio Real No. 73743** con Código de ubicación **4510**; la cual tiene una superficie actual de 6 ha 2508 m² 60 dm², propiedad de la señora **MERCEDES EVANS MIRÓ**, ubicada en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito David, provincia de Chiriquí; sin embargo luego de la verificación de coordenadas realizadas por DIEORA, se constata que el área aproximada del polígono es de 8,202.5 m²; por lo cual el EsIA en mención se aprobará bajo la superficie descrita anteriormente (8,202.5 m²);

El monto total de la inversión se estima en B/ 500,000 (quinientos mil balboas con 00/100 de Balboas);

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá bajo las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	338826	933259
2	338875	933312
3	338966	933244
4	338920	933190

51

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-050-2018**, del 23 de marzo de 2018, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“DEPO CITY”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que el día 11 de junio de 2018, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto; para verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **DEPO CITY**;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 13 de junio de 2018; en tanto que DIEORA emitió sus comentarios el día 13 de junio de 2018 (ver fojas 19-20 del expediente administrativo correspondiente);

Mediante nota **DRCH-AC-1070-06-2018**, del 14 de junio de 2018, se le solicita al promotor por primera vez información complementaria, la cual fue notificada el día 19 de junio de 2018, (ver fojas 27-29 del expediente administrativo correspondiente);

A través de la nota **sin número**, recibida en nuestras oficinas el 21 de junio de 2018, el promotor presenta información solicitada a través de la nota **DRCH-AC-1070-06-2018**, (ver fojas 33 a la 44 del expediente administrativo correspondiente);

Posteriormente mediante nota **DRCH-AC-1136-06-2018**, del 25 de junio de 2018, se le solicita al promotor por segunda vez información complementaria, la cual fue notificada el día 25 de junio de 2018, (ver fojas 47 del expediente administrativo correspondiente);

Posteriormente, mediante nota **sin número**, recibida en nuestras oficinas el 25 de junio de 2018, el promotor presenta información solicitada a través de la nota **DRCH-AC-1136-06-2018**, (ver fojas 50-53 del expediente administrativo correspondiente);

Como parte del proceso de evaluación se verifico las coordenadas presentadas en las respuestas a la segunda nota **DRCH-AC-1136-06-2018** de información complementaria y las mismas se enviaron a DIEORA para su respectiva verificación de coordenadas el día 26 de junio de 2018; en tanto que DIEORA emitió sus comentarios el día 26 de junio de 2018 (ver fojas 54-55 del expediente administrativo correspondiente);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, se describe que los terrenos donde se realizara el proyecto presentan una topografía plana, apropiada para realizar este tipo de construcción que se pretende desarrollar.
- Con relación al aspecto hidrológico en el documento, se indica que el lote donde se desarrollara el proyecto no hay ninguna fuente de agua superficial (ni río ni quebrada).

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, en el lote donde se desarrollara el proyecto esta desprovisto de vegetación en su mayor parte, encontrándose solamente cercas vivas; en la información solicitada a través de la nota **DRCH-AC-1070-06-2018**, presentan la identificación de las especies: bala (*Gliricidia sepium*) y almácigo (*Bursera simarouba*) (ver foja 37 del expediente administrativo correspondiente).

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, dentro del terreno del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma y debido a la escasa vegetación en los sitios colindantes la fauna no es permanentes, observándose aves comunes como: talingo y tortolita rojiza todas estas aves andan de paso por el área del proyecto.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que se decidió realizar una breve encuesta para presentar las características del proyecto a los vecinos y para determinar el grado de aceptación al proyecto y su opinión sobre las posibles afectaciones socio-ambientales del mismo. Se aplicaron 10 encuestas, el día 06 de marzo de 2018, a los residentes más cercanos al proyecto, dando como resultado lo siguiente:

- 50% de los encuestados no tenían conocimiento del desarrollo del proyecto.
- 100% de los encuestados consideran que el proyecto no puede generar impactos ambientales.
- 100% de los encuestados opinaron que el desarrollo del proyecto no causara inconvenientes.
- 100% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto DEPO CITY.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor información complementaria la cual se encuentra visibles en las fojas: primera nota **DRCH-AC-1070-06-18** (fojas 33-44) y segunda nota **DRCH-AC-1136-06-2018** (foja 47) del expediente administrativo correspondiente.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y la información complementaria presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el

- Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
 - d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
 - f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
 - g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
 - h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
 - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
 - j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
 - k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
 - l) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
 - m) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”
 - n) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
 - o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DEPO CITY”**, cuyo promotor es **MERCEDES EVANS MIRÓ**


LICDA. THARSIS GONZALEZ
Evaluadora
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
EN AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
LIC. EN RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD N° 7.482-13


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Área de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Agricultura y Ganadería
CHIRIQUÍ
NELY W. RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 7.593-14


MGTRA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





David, 2 de julio 2018

Por este medio yo Mercedes Evans Miro con cédula de identidad personal PE-4-552 en calidad de promotora de proyecto denominado "DepoCity" me notifico por escrito de la resolución DRCH-IA-085-2018, la cual aprueba el estudio de impacto ambiental.

Me notifico de esta resolución y autorizo al Ingeniero Anthony Gómez con cédula de identidad personal 4-778-1229 a que retire dicha resolución y sea el encargado de tramitar todo lo restante en cuanto al estudio de impacto ambiental.

Atentamente,

Mercedes Evans Miro
PE-4-552
Promotora



Yo, Licda. Ariana Marián Caba Martínez
Notaria Pública Primera del Distrito de Chiriquí con cédula 4-719-1210
Que la(s) firma(s) Mercedes Evans Miro con cédula PE-4-552
Miro con cédula PE-4-552
Que aparece(n) en este documento es (son) auténtica(s), porque he(n) sido otorgada(s) contra la fotocopia de la cédula de identidad personal de la cual doy fe.
David
2 de julio de 2018
Licda. Ariana Marián Caba Martínez
Notaria Pública Primera
Testigo

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA - 085 -2018

De 02 de julio de 2018.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “DEPO CITY”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la promotora la señora MERCEDES EVANS MIRÓ, con cédula de identidad personal numero PE-4-552, se propone realizar el proyecto “DEPO CITY”.

Que en virtud de lo anterior, el día 21 de marzo de 2018, la señora MERCEDES EVANS MIRÓ, con cedula de identidad personal número PE-4-552, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores MAGDALENO ESCUDERO Y EDUARDO RIVRA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-177-2000 e IAR-133-2000, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente);

Que de acuerdo al EsIA, el el proyecto en evaluación titulado “DEPO CITY”, consiste en la construcción de una galera tipo depósito de dos (2) plantas, con un área de construcción en el nivel -000- de 2,846.90 m², en el nivel -100- un área de construcción de 3,095.33 m² con área carga y descarga de 167.93 m² y oficina de 80.50 m², el mismo contará con aceras y 40 estacionamientos para el público, a la vez que también contará con los respectivos estacionamientos para discapacitados que exige la ley.

El área de construcción del proyecto será de 4,476 m²; el mismo se desarrollará sobre la finca inscrita en la Finca con Folio Real No. 73743 con Código de ubicación 4510; la cual tiene una superficie actual de 6 ha 2508 m² 60 dm², propiedad de la señora MERCEDES EVANS MIRÓ, ubicada en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito David, provincia de Chiriquí; sin embargo luego de la verificación de coordenadas realizadas por DIEORA, se constata que el área aproximada del polígono es de 8,202.5 m²; por lo cual el EsIA en mención se aprobará bajo la superficie descrita anteriormente (8,202.5 m²);

El monto total de la inversión se estima en B/ 500,000 (quinientos mil balboas con 00/100 de Balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, se colocaron las coordenadas presentadas en la nota de ampliación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	338826	933259
2	338875	933312
3	338966	933244
4	338920	933190

63

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-050-2018**, del 23 de marzo de 2018, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“DEPO CITY”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que el día 11 de junio de 2018, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto; para verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **DEPO CITY**;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 13 de junio de 2018; en tanto que DIEORA emitió sus comentarios el día 13 de junio de 2018 (ver fojas 19-20 del expediente administrativo correspondiente);

Mediante nota **DRCH-AC-1070-06-2018**, del 14 de junio de 2018, se le solicita al promotor por primera vez información complementaria, la cual fue notificada el día 19 de junio de 2018, (ver fojas 27-29 del expediente administrativo correspondiente);

A través de la nota **sin número**, recibida en nuestras oficinas el 21 de junio de 2018, el promotor presenta información solicitada a través de la nota **DRCH-AC-1070-06-2018**, (ver fojas 33 a la 44 del expediente administrativo correspondiente);

Posteriormente mediante nota **DRCH-AC-1136-06-2018**, del 25 de junio de 2018, se le solicita al promotor por segunda vez información complementaria, la cual fue notificada el día 25 de junio de 2018, (ver fojas 47 del expediente administrativo correspondiente).

Posteriormente, mediante nota **sin número**, recibida en nuestras oficinas el 25 de junio de 2018, el promotor presenta información solicitada a través de la nota **DRCH-AC-1136-06-2018**, (ver fojas 50-53 del expediente administrativo correspondiente);

Como parte del proceso de evaluación se verifico las coordenadas presentadas en las respuestas a la segunda nota **DRCH-AC-1136-06-2018** de información complementaria y las mismas se enviaron a DIEORA para su respectiva verificación de coordenadas el día 26 de junio de 2018; en tanto que DIEORA emitió sus comentarios el día 26 de junio de 2018 (ver fojas 54-55 del expediente administrativo correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“DEPO CITY”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

64

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**DEHO CITY**”, cuyo el promotor es **MERCEDES EVANS MIRÓ**; con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **MERCEDES EVANS MIRÓ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **MERCEDES EVANS MIRÓ**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la señora **MERCEDES EVANS MIRÓ**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”.
- h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.

- 105
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
 - j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
 - k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
 - l) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
 - m) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”
 - n) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
 - o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“DEPO CITY”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MiAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

66

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **MERCEDES EVANS MIRÓ**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

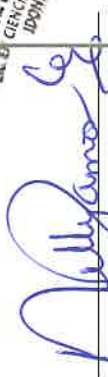
Dada en la ciudad de David, a los dos (02) días, del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

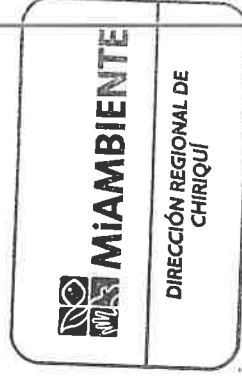

MGTRA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Área de Evaluación de
Impacto Ambiental

Jefa del Área de Evaluación de
Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

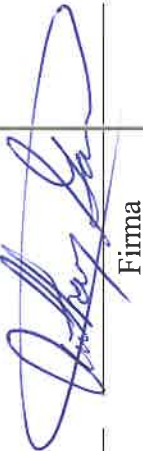
Primer Plano: PROYECTO: “DEPO CITY”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MERCEDES EVANS MIRO

Cuarto Plano: ÁREA: 8202.5 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 085 -2018 DE 02 DE julio DE 2018.

Recibido por:  Nombre y apellidos (en letra de molde)
 Firma

4-778-7229 2-7-18
Cédula Fecha